



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Martínez López
Jefe de Información Contractual(E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 066

Armenia, 03 de abril de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO"

DECRETO NÚMERO 00616 DE ABRIL 29 DE 2024

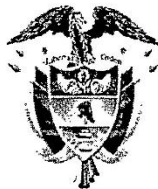
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, y 91, Ordenanza No 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

66



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00616 DE ABRIL 29 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, y 91, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020 y la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00616 DE 29 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”

4. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*” en su artículo 82 establece que, “*La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)*”.
6. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, en el artículo 10 señala:

ARTÍCULO 10. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. *El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.*

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la Asamblea Departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados.

6. Que igualmente, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**”, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

“Artículo 32. Superávit Fiscal. *El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.”

7. Que a su vez, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, dispone en el artículo 91 lo siguiente:

ARTÍCULO 91. CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES. *La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el Director de Contaduría de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Contabilidad o quien haga sus veces.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00616 DE 29 DE ABRIL DE 2024

-POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO"

8. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET", expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada mediante Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.
9. Que mediante acta de Junta Directiva extraordinaria No. 04 del 16 de agosto de 2023, fue aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío Indeportes Quindío para la vigencia 2024.
10. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024".
11. Que en concordancia con la expedición del Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No. 1318 del 18 de diciembre de 2023.
12. Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío Indeportes Quindío expidió la Resolución No. 416 de diciembre 26 de 2023 "Por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para el instituto departamental del deporte y recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024".
13. Que el Departamento del Quindío, a través de la secretaría de Hacienda realizó la transferencia de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$2.029.819.560,26)**, en el mes de marzo de 2024 correspondiente al superávit fiscal del recaudo por concepto de TASA PRO DEPORTE RECREACION de acuerdo al decreto 0435 de febrero 26 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", SUPERAVIT DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE MONOPOLIO (3% DESTINACIÓN DEPORTE) SUPERAVIT DEL RECAUDO POR IMPUESTO AL CONSUMO (3% MONOPOLIO) SUPERAVIT DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE MONOPOLIO DEPORTE PARTICIPACION POR LA PARTICIPACION DE ALCOHOL POTABLE.
14. Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío Indeportes Quindío, por medio del oficio con fecha 22 de abril del 2024, realizó Solicitud adición presupuestal presentada por INDEPORTES según Acuerdo No. 03 del 19 de abril de 2024 por valor de **DOS MIL VEINTE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 2.029.819.560.26.)**, en la cual anexaron, certificado firmado por parte de la Tesorera y la contadora en concordancia con el Artículo 91 de la ordenanza 022 de 2014, en la cual garantizan la existencia del recurso, Acuerdo No. 03 del del 19 de abril de 2024 "POR MEDIO DECUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00616 DE 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO"

RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE 2023 POR LA GOBERNACION DEL QUINDÍO", Certificación de concepto de viabilidad expedido por parte de la Secretaría de Planeación Departamental en concordancia con el Artículo 89 de la ordenanza 022 de 2014 .

15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 26 de abril de 2024, como se evidencia en el Acta Nro. 09-24, estudió y aprobó el Acuerdo No. 03 del del 19 de abril de 2024, "POR MEDIO DECUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE 2023 POR LA GOBERNACION DEL QUINDÍO", por la suma de **DOS MIL VEINTE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 2.029.819.560.26.)**, conforme a lo anunciado en el numeral 13.
16. Que de acuerdo a lo anterior, se debe realizar adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024 del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Quindío Inderportes Quindío, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por un valor de **DOS MIL VEINTE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 2.029.819.560.26.)**
17. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO d la vigencia 2024 en la suma de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.029.819.560,26), DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE discriminados así:**

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	FUENTE
1		INGRESOS	\$ 2.029.819.560,26
1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.029.819.560,26
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 2.029.819.560,26
1.1.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 2.029.819.560,26
1.1.01.02.104		IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - COMPONENTE ESPECÍFICO	\$ 19.100.484,77
1.1.01.02.218		TASA PREDEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 1.872.632.021,74
1.1.02.07.002		PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES	\$ 138.087.053,75

ARTICULO SEGUNDO: adicionar en el presupuesto de gastos de Inversión del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO, por la suma de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.029.819.560,26), así:**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
-------	--------	-------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00616 DE 29 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”

2	GASTOS	\$2.029.819.560,26
2.3	INVERSIÓN	\$2.029.819.560,26
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$2.029.819.560,26
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$2.029.819.560,26
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$372.632.021,74
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.657.187.538,52

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve días (29) del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Laura Marcela Giraldo Londoño / Contratista / Secretaría de Hacienda